REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2015 01524 00

Previamente a continuar el trámite correspondiente y atendiendo los memoriales que anteceden, se **DISPONE:**

Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P. allegada a través del correo electrónico del Juzgado, por la que se surtió en legal forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de JOSE ARISTOBULO VEGA ESPEJO (Q.E.P.D.), y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Para el efecto, por **secretaria** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10°[1] del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho[2], y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley y el otorgado en providencia de esta misma fecha, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**
Juez

Csl.

**Firmado Por:**

[1] Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

[2] Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9effb00740ce6d21d7de02558d5a71b08fe88aeedf498aaa4332c4528489169**
Documento generado en 26/10/2020 09:24:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**